

La grave crisis del sistema carcelario en los centros de privación de libertad

The Serious Crisis of The Prison System in the Centers of Deprivation of Liberty

Irene Yuglan Coello Chang, Ana Fabiola Zamora Vázquez

RESUMEN

El sistema penitenciario de Ecuador enfrenta una crisis estructural de proporciones preocupantes. Esta investigación se centra en analizar las diversas causas que han precipitado esta situación, con el objetivo de determinar la responsabilidad del Estado ecuatoriano en esta crisis. Se examina específicamente si el Estado cumple adecuadamente con su obligación de rehabilitar a los condenados y reintegrarlos a la sociedad tras el cumplimiento de sus penas. Se evidencia una ausencia significativa de programas efectivos de reinserción para las Personas Privadas de Libertad (PPL), lo que directamente contribuye a la crisis carcelaria actúa. El propósito de este estudio es analizar críticamente la situación del sistema penitenciario ecuatoriano, identificando las deficiencias en los programas de rehabilitación y reinserción social ofrecidos a las PPL. Se busca determinar si el Estado es el principal responsable de la crisis carcelaria mediante el análisis de diversas fuentes bibliográficas y la evaluación de su cumplimiento de las obligaciones legales y humanitarias hacia este grupo vulnerable. Se llevó a cabo una investigación cualitativa, donde se analizaron diversas fuentes bibliográficas especializadas para abordar el problema del sistema penitenciario en Ecuador. Se examinaron informes gubernamentales, estudios académicos y documentos legales pertinentes para comprender a fondo las causas subyacentes de la crisis carcelaria. Esta metodología permitió una evaluación exhaustiva de las deficiencias institucionales y la falta de programas de rehabilitación adecuados para las PPL en el país. Los resultados de la investigación revelan una serie de factores que contribuyen a la crisis carcelaria en Ecuador. Entre ellos se destacan el hacinamiento, la sobrepoblación, el debilitamiento institucional, el tráfico de drogas y armas, entre otros. Se evidencia que el Estado no cumple adecuadamente con su obligación de rehabilitar a los condenados y reintegrarlos a la sociedad, lo que agrava la situación y hace más miserable la vida de las PPL dentro de los centros de reclusión. Este estudio confirma que el Estado ecuatoriano es el principal responsable de la crisis carcelaria existente en el país. La falta de programas efectivos de rehabilitación y reinserción social para las PPL, junto con otras deficiencias institucionales, ha exacerbado la situación. Es imperativo que el Estado tome medidas urgentes y efectivas para abordar estas deficiencias y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas privadas de libertad en Ecuador.

Palabras clave: Prisión; sanción penal; prisionero; derechos humanos; crisis carcelaria.

Irene Yuglan Coello Chang

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador. irene.coello.44@est.ucacue.edu.ec http://orcid.org/0009-0007-5535-9255

Ana Fabiola Zamora Vázquez

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador. afzamorav@ucacue.edu.ec http://orcid.org/0000-0002-1611-5801

http://doi.org/10.46652/resistances.v5i9.138 ISSN 2737-6230 Vol. 5 No. 9 January-June 2024, e240138 Quito, Ecuador Submitted: december 14, 2023 Accepted: february 23, 2024 Published: march 10, 2024 Continuous Publication





ABSTRACT

Ecuador's prison system is facing a structural crisis of worrisome proportions. This research focuses on analyzing the various causes that have precipitated this situation, with the objective of determining the responsibility of the Ecuadorian State in this crisis. Specifically, it examines whether the State adequately fulfills its obligation to rehabilitate convicts and reintegrate them into society after the completion of their sentences. A significant absence of effective reinsertion programs for Persons Deprived of Liberty (PPL) is evidenced, which directly contributes to the current prison crisis. The purpose of this study is to critically analyze the situation of the Ecuadorian prison system, identifying the deficiencies in the rehabilitation and social reinsertion programs offered to PPL. It seeks to determine whether the State is the main responsible for the prison crisis through the analysis of various bibliographic sources and the evaluation of its compliance with its legal and humanitarian obligations towards this vulnerable group. Qualitative research was carried out, where several specialized bibliographic sources were analyzed to address the problem of the prison system in Ecuador. Relevant government reports, academic studies and legal documents were reviewed to gain an in-depth understanding of the underlying causes of the prison crisis. This methodology allowed for a comprehensive assessment of institutional deficiencies and the lack of adequate rehabilitation programs for PPLs in the country. The research findings reveal several factors that contribute to the prison crisis in Ecuador. These include overcrowding, overpopulation, institutional weakness, drug, and arms trafficking, among others. It is evident that the State does not adequately comply with its obligation to rehabilitate the convicted and reintegrate them into society, which aggravates the situation and makes the life of the PPL in prisons more miserable. This study confirms that the Ecuadorian state is primarily responsible for the country's prison crisis. The lack of effective rehabilitation and social reinsertion programs for PPL, along with other institutional deficiencies, has exacerbated the situation. It is imperative that the State take urgent and effective measures to address these shortcomings and ensure respect for the human rights and dignity of persons deprived of their liberty in Ecuador.

Keywords: Prison; criminal sanction; prisoner; prisoner; human rights; prison crisis.

Introducción

Es indudable la grave crisis carcelaria que existe en el Ecuador, la misma que ha sido noticia tanto a nivel nacional como internacional, provocada principalmente por la corrupción imperante y que a diario enfrentan las personas privadas de libertad en nuestro país. Entre las principales causas de esta crisis carcelaria están la sobrepoblación producto del hacinamiento, la violencia entre bandas delincuenciales que han desencadenado en trece masacres carcelarias hasta mediados del año en curso y la falta de interés del estado en programas eficaces para el control y disminución de los índices de violencia en el Ecuador.

En efecto, se evidencia el abandono que ha sufrido el sistema nacional de rehabilitación del país por parte del Estado desde hace muchos años, quien paradójicamente es, el encargado de dirigir los centros de privación de libertad del país y de velar por la protección los derechos de las personas privadas de la libertad, de su rehabilitación y reinserción sociales y económica una vez que cumplen su sentencia y recuperar su libertad. Lo cual no se cumple a cabalidad por parte del estado, debido a ello, existe un incremento de la delincuencia, la criminalidad y la violencia dentro de los centros de reclusión a nivel nacional.

Esta investigación se realizó analizando los diferentes motines y masacres carcelarias de los dos últimos dos años en nuestro país, que desbordaron los límites de la violencia provocando gran conmoción social interna y externa, producto de las disputas entre las bandas criminales. Situación que obligó al gobierno a declarar en emergencia el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en varias ocasiones, que poco o nada contribuyeron al control de la crisis carcelaria. Trayendo consigo la vulneración sistemática de derechos de los privados de libertad, como son entre otros: el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a vivir en un ambiente sano, y con ello negándose que se cumplan con los ejes de tratamiento, necesarios e indispensables para conseguir la resocialización de los presos.

De ahí la importancia del presente trabajo investigativo, cuya finalidad es determinar las causas que provocaron esta grave crisis carcelaria en el Ecuador y qué ha hecho el estado ecuatoriano para evitarlo. Ante esto, en su informe la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), "advierte la falta de medidas estatales dirigidas a la prevención y control de la delincuencia mediante un enfoque de derechos humanos que atienda a las causas que originan la misma" (p. 8). Lo cual deriva que se violenten los derechos de los privados de libertad y que se encuentran plenamente reconocidos y garantizados por las leyes y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Por lo tanto, la investigación parte de la siguiente interrogante: ¿Han sido efectivas las medidas adoptadas e implementadas por el sistema de rehabilitación social en Ecuador para prevenir y contrarrestar la violencia penitenciaria en sus centros de reclusión? En este contexto, el objetivo general es analizar el grado de responsabilidad que recae sobre el Estado ecuatoriano en el contexto de la actual crisis carcelaria que afecta a los centros de rehabilitación social del país.

Este esfuerzo académico en su primera parte se analiza las condiciones actuales de los centros de rehabilitación social en Ecuador, identificando los principales problemas y deficiencias que contribuyen a la crisis carcelaria. La segunda parte se refiere a las políticas públicas y medidas que el Estado ecuatoriano ha implementado hasta la fecha para abordar la crisis en los centros de rehabilitación social; y, por último, se evalúa la efectividad de las intervenciones estatales, incluyendo políticas, legislación y otras medidas, en la mitigación o exacerbación de la crisis carcelaria en Ecuador.

En este sentido, la investigación ha logrado determinar la responsabilidad estatal frente a la grave crisis carcelaria de los centros de rehabilitación social, a pesar de las medidas tomadas por el gobierno ecuatoriano a través de las declaratorias de emergencia, los estados de excepción decretados con el fin de frenar la ola de violencia, pues a pesar de ello han existido trece masacres carcelarias en lo que va de febrero de 2021 a julio del 2023, con al menos 500 reclusos muertos.

Antecedentes

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social (en adelante SNRH) en el Ecuador, es el ente encargado de vigilar que las personas privadas de su libertad y que se encuentren recluidas en cualquiera de sus centros de reclusión, cumplan con los diferentes ejes de tratamiento establecidos en la Ley a fin de garantizar el goce de todos sus derechos constitucionales y de esa forma cumplir con su finalidad que es la rehabilitación y reinserción a la sociedad.

En igual forma, la Constitución de la República del Ecuador (2008), expresa que "el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos (...)" (art. 201). De tal forma que, la reinserción social del sentenciado una vez que cumpla su pena, debería ofrecerle los medios y las condiciones para el desarrollo de sus habilidades y capacidades y con ello enfrentar su nueva vida en la sociedad.

Para el cumplimiento de estos fines, la Constitución de la República del Ecuador (2008), contempla "Mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema" (art. 202). Siendo así, que no sólo el Estado debe privar de la libertad a los condenados, sino también lograr los objetivos del sistema penitenciario y devolverlos a la sociedad como personas de bien y a su vez lograr que la sociedad tenga confianza en ellos para que sean reinsertadas.

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social según lo contemplado en Código Orgánico Integral Penal (2014), "Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal" (art. 672). Para con ello, a través de un trabajo coordinado dentro de los centros, se garantice los derechos de los privados de libertad, desarrollar sus capacidades a través de programas que conlleven a su rehabilitación y reinserción social y económica.

El organismo encargado de la rehabilitación de cada una de las personas privadas de la libertad en el Ecuador es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (en adelante SNAI), creado el 14 de noviembre de 2018 mediante Decreto Ejecutivo N.- 560, sustituyendo al Ministerio de Derechos Humanos y Cultos, cuya finalidad es restituir a las personas privadas de libertad en adelante PPL a su vida productiva una vez cumplida su pena y con ello evitar su reincidencia.

Por consiguiente, para Durán Ponce (2019), manifiesta "rehabilitar es restituir a una persona a su condición anterior, a fin de que cuando se reintegre a la sociedad recuperando la libertad, cumpla eficazmente una función o un trabajo y disfrute plenamente de sus derechos" (párr. 3). Siendo el estado ecuatoriano el responsable y garantista de que este derecho se cumpla.

El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, y como tal es el encargado de garantizar las condiciones necesarias de reinserción social de los justiciables, sin embargo, en la práctica esto es una quimera. Según Proaño y Sánchez (2022):

Las condiciones de vida en las cárceles constituyen un factor preponderante para su reinserción social; sin embargo, en ellas los privados de libertad deben de luchar para sobrevivir, son víctimas de la degradación humana y no hay grandes esfuerzos por la implementación de planes para la reeducación de estos. (p. 344)

Evidenciándose con esto, la falta de medidas por parte del Estado y sus instituciones responsables que han llevado a una violación recurrente de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Las personas privadas de libertad tienen múltiples derechos reconocidos y garantizados por la Constitución, por las leyes vigentes y por los tratados internacionales; y, es el Estado el garante de que estos derechos se cumplan. Es así como, en el marco constitucional las personas privadas de libertad están considerados como grupos de atención prioritaria; en el Código Orgánico Integral Penal se le reconoce el derecho a la integridad personal, derecho a la salud, a la libertad de expresión, al trabajo, educación, cultura y recreación, al sufragio, entre otros; pues a pesar de que se encuentran cumpliendo una sentencia, son seres humanos y deben ser respetados como sujetos de derechos.

En este contexto, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece: "Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad" (art. 676). De tal forma, que el Estado está en la obligación de garantizar el respeto de los derechos de este grupo prioritario y cualquier acción u omisión que vulnere cualquiera de dichas garantías será su responsabilidad.

Por su parte, el Estado como responsable de la seguridad de los centros de detención se constituye en el garante de los derechos de los privados de libertad, por tanto, tiene la obligación de ofrecerles durante su detención las condiciones acordes a su dignidad como seres humanos y la resocialización voluntaria de cada preso, pues a pesar de estar restringida su movilidad, tienen derechos y por consiguiente, el Estado es el garante de la concreción de los mismos (da Fonte Carvalho, Monteiro Santana, & Charry Dávalos, 2022). Por tanto, el sistema carcelario deberá precautelar la vida y la integridad personal de cada uno de los detenidos en sus centros de rehabilitación.

En los últimos años hemos sido espectadores de una serie de masacres y hechos violentos en los centros de rehabilitación social, lo que lleva a la certeza de los serios problemas del sistema nacional de rehabilitación social, y la necesidad del gobierno en adoptar medidas para impulsar una política pública de rehabilitación, ante esta masacre que recrudeció a partir de 2019, Krauth (2021) indica:

La masacre en las cárceles era una bomba de tiempo, cuya causa yace en una política criminal mal encaminada desde hace muchos años y la administración carcelaria nunca ha sido puesta en la capacidad de ofrecer un manejo adecuado del aumento de la privación de libertad. (p. 6)

De tal manera, se puede establecer que el Estado no tiene control de sus cárceles, sumado la ausencia de política pública y política criminal encaminada a prevenir y bajar los índices de criminalidad, los dramáticos recortes presupuestarios en materia penitenciaria, producto de políticas de austeridad, y el hacinamiento entre otras.

La realidad de las cárceles ecuatorianas es que los privados de libertad no se dedican a realizar nada productivo durante todo el día, pues deambulan en sus pabellones, pasan encerrados en sus celdas, o salen al patio donde se juntan con el resto de los privados de libertad y en los peores escenarios es el lugar donde se preparan y perfeccionan en el cometimiento de nuevos delitos.

El fin del sistema penitenciario ecuatoriano, es desarrollar las capacidades de cada uno de los privados de libertad, para convertirlos en ciudadanos responsables y productivos una vez que salgan en libertad, pero esto no se cumple. No existiendo una verdadera rehabilitación social que los obligue a trabajar, a realizar talleres artesanales, de mecánica, así como actividades deportivas, culturales, etc., para con ello mantener el orden interno, minimizar el tiempo libre o de ocio de los privados de libertad y de esta forma contribuir a que se reduzcan las conductas delictivas.

Es indudable que el Estado ecuatoriano no puede proveer todo lo necesario para que los privados de libertad tengan una vida apropiada dentro de los centros carcelarios, esto debido a que la infraestructura de sus centros de reclusión no brinda las condiciones necesarias para que los presos tengan una vida digna, ni para llevar a cabo los programas de rehabilitación que necesitan mientras están recluidos, debido a que la mayoría de los centros de rehabilitación no fueron construidos para centros penitenciarios, sino para otras actividades, etc., en donde no se cuenta con servicios básicos necesarios para su normal funcionamiento, constituyendo una violación a los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, 2019). Lo cual impide que se cumpla con la rehabilitación integral para cada uno de los privados de libertad.

La Constitución de la República del Ecuador establece que la pena impuesta a una persona

deberá ser cumplida en los centros de privación de libertad. Con respecto a lo mencionado, en la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R (2020), se define a los centros de privación de libertad como "La infraestructura y espacios físicos adecuados en los que se desarrollan y ejecutan los apremios, las penas privativas de libertad dispuestas en sentencia y las medidas cautelares de prisión preventiva impuestas por la autoridad jurisdiccional competente" (art. 20). Siendo los centros de privación de libertad, los únicos espacios autorizados para el cumplimiento de una pena.

El Código Orgánico Integral Penal establece que el sistema de rehabilitación social es la entidad que tiene como finalidad la protección de los derechos de cada uno de los reclusos, mismos que están reconocidos en nuestra Carta Magna y en tratados internacionales de derechos humanos; la optimización de cada una de sus capacidades que se llevan a cabo a través de programas y actividades dentro de los centros penitenciarios; la rehabilitación social y su reinserción socioeconómica en procura que una vez que salgan en libertad aporte como un ente productivo a la sociedad, las mismas que se ejecutan a través de los diferentes ejes de tratamiento implementados para este fin. Lo cual está muy distante a cumplirse debido principalmente a la grave crisis que atraviesa el sistema carcelario y a la poca o casi nula efectividad de las medidas implementadas por los gobiernos de turno.

Marco teórico

Condiciones actuales de los centros de rehabilitación social en Ecuador. Problemas y deficiencias que contribuyen a la crisis carcelaria

El año 2008, con la nueva Constitución de la República se deja a un lado el Ecuador como un Estado de Derecho y surge como un Estado constitucional de derechos y justicia, otorgando con ello una revalorización de la dignidad humana, en la cual se incluía un abanico de garantías constitucionales y sometiendo al gobierno a las leyes, pues ahora es garantista de derechos humanos. En virtud de ello, el Ecuador como Estado garantista, debe vigilar que los derechos de todos los ciudadanos no sean vulnerados, en especial los derechos de los privados de libertad a quienes los reconoce como grupo de atención prioritaria en el art. 35 de la norma suprema.

Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce una serie de derechos a las personas privadas de libertad, como son el no estar incomunicados, a no ser aislados como forma de castigo, a declarar ante una autoridad sobre el trato que hayan tenido durante su privación de libertad, a la salud, a educación, recreación, a tener una atención preferencial en caso de las mujeres embarazadas, etc. Es decir, una extensa lista de obligaciones que tiene el Estado a fin de proteger de manera efectiva a los PPL, traducida no solamente en la promulgación de normas, sino también en la protección de aquellas terceras personas que podrían incurrir en vulneración a la integridad física o de la propia vida de un PPL.

Para cumplir con estos fines la norma creó el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, (en adelante SNRS) quien es el ente encargado de la protección de los derechos de los PPL, de su rehabilitación de manera integral y reinserción a la sociedad como sujetos productivos, es decir, procurar su total rehabilitación. Esto lo lleva a cabo mediante el organismo técnico a través del cual se da cumplimiento a los fines del SNRS. Lamentablemente se ha evidenciado que el Estado no está cumpliendo con dichos fines, puesto que desde febrero del 2021 se suscitaron hechos violentos en el interior de dichos centros de rehabilitación, como amotinamientos y masacres, trayendo como consecuencia muchas muertes de reclusos de manera cruel y sanguinaria.

El Ecuador se encuentra adherido a Tratados y Convenios internacionales de Derechos Humanos, que promocionan y reconocen derechos más favorables que los reconocidos en la Constitución, de tal forma que el Estado tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos humanos reconocidos a todas las personas, incluidas las PPL dentro de los mismos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), se establece: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes" (art. 5). Impidiendo con ello que las PPL reciban un tratamiento no adecuado mientras están privados de su libertad.

Derechos protegidos también por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), que manifiesta:

Las personas privadas de libertad gozarán de los mismos derechos reconocidos a toda persona en los instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos humanos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad. (Principio VIII)

Por lo cual, las PPL tienen los mismos derechos que cualquier otro ciudadano ecuatoriano o extranjero, que son derechos fundamentales inherentes a todas las personas, con exclusión de aquellos derechos que por su propio estado de privado de libertad tienen restringidos como son su derecho a movilidad, a derechos políticos, a elegir y ser elegidos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas preocupada por la situación de las PPL, el 17 de diciembre de 2015 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, llamadas también Reglas de Nelson Mandela, las mismas que constituyen un grupo de 122 reglas en las cuales se otorga protección a este grupo vulnerable y susceptible de sufrir abusos y malos tratos. Reconociendo a los PPL como personas vulnerables, y por tanto los Estados deben garantizar que sean tratados según sus necesidades individuales, proteger y promover sus derechos, asegurar que las PPL con discapacidades sean tratados de acuerdo con sus necesidades particulares, entre otras.

Por lo expuesto, se puede apreciar que no sólo la legislación interna del país garantiza y protege los derechos de este grupo de atención prioritaria, sino también la legislación internacional, además de las antes nombradas, sino también la Convención Americana de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros, de ahí la importancia de la aplicación de los mismos para con ello asegurar que se respeten sus derechos constitucionales sin distinción de ninguna índole, de tal forma que el Estado les provea lo necesario para tener una vida digna durante su encierro.

El Estado es el custodio de las PPL que se encuentran en sus centros de rehabilitación y, por tanto, el responsable de cuidar que no se menoscaben sus derechos y deberá responder por aquellos actos de vulneración que hayan sufrido los internos. Es innegable, que en el sistema penitenciario ecuatoriano existe una constante vulneración de derechos de los privados de libertad, en el interior de sus centros de rehabilitación social, que se han venido dando desde hace años a vista y paciencia de los gobiernos de turno. El mundo fue testigo de las peores masacres en la historia carcelaria del Ecuador, dejando en el año 2021 un aproximado de 200 muertos. Estos incidentes no son aislados puesto que la violencia en las cárceles es continua y sistemática, obligando al presidente de ese momento a decretar estados de emergencia en las cárceles del país en varias ocasiones (Punín Tandazo, 2021). Lo cual constituye una quimera, pues no se cumple a cabalidad.

En el Ecuador existen 36 centros de privación de libertad (CPL) y 11 Centros de Adolescentes Infractores (CAI), con una población carcelaria que sobrepasa los 30.000 presos, de acuerdo con los registros de la Unidad de Estadísticas del SNAI, con corte al 31 de diciembre de 2023, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Población Privada de libertad.

Total, PPL	Hombres	Mujeres	Capacidad efectiva	Plazas Faltantes	Hacinamiento
31.263	29.490	1.773	27.556	3.707	13,45%

Fuente: Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2022.

Al observar las cifras de personas recluidas en los centros carcelarios, se evidencia un grave problema de hacinamiento, que constituye uno de los más grandes retos enfrentados por el gobierno durante años, sumado a ello, la violencia entre los internos y el problema de las bandas delincuenciales que operan desde su interior, y como si fuera poco la falta de agua, alimento, servicios básicos, medicina, las malas condiciones de las cárceles, la corrupción etc., lo cual han producido la grave crisis del sistema penitenciario, así como serias violaciones de derechos humanos de las PPL. En este sentido, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH)

(2019), en las Observaciones Finales de Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el Sexto Informe Periódico del 8 de agosto de 2017 en el párr. 25 manifiesta: "El Estado parte (Ecuador) debe incrementar sus esfuerzos con miras a continuar mejorando las condiciones de detención y a eliminar el hacinamiento, en particular asegurando la aplicación efectiva de las normas relativas a medidas alternativas de privación de la libertad" (p. 7).

En donde el hacinamiento y los hechos de violencia en los centros penitenciaros, constituyen una clara evidencia de violación de derechos fundamentales comparados con la tortura, a la que cual están sometidos los reclusos.

Cabe mencionar que el hacinamiento en los centros carcelarios acarrea no sólo afectación a su estado de salud física, pues las enfermedades respiratorias son frecuentes por estar en ambientes superpoblados, con poca higiene y sin la ventilación adecuada. También les podría provocar trastornos de salud mental, pues al estar en un entorno superpoblado les provoca ansiedad, los torna más violentos y los índices de suicidio podrían elevarse. De esa manera, el hacinamiento provocaría el incumplimiento de los fines para los cuales fue creado el sistema nacional de rehabilitación y trayendo como consecuencia directa el aumento de la criminalidad y con ello la reincidencia.

Respecto a este problema, la Corte Constitucional del Ecuador en el Dictamen N.- 5-21 EE/21 (2021), establece: "(...) El uso indebido de la prisión preventiva repercute en el hacinamiento de personas en los CPL, lo que, además de irrespetar el carácter excepcional de esa medida cautelar, agrava la crisis que atraviesa el sistema penitenciario" (párr. 70). Medida que está siendo inobservada por las autoridades judiciales, quienes dictan prisión preventiva en delitos calificados de bagatela, cuando ésta debe aplicarse de manera excepcional, provocando un colapso a nivel de población carcelaria.

Continuando en este mismo contexto, la experta en derechos humanos y personas privadas de libertad, Abogada Daniela Oña, señala que el hacinamiento y la sobrepoblación en las prisiones seguirán en aumento debido al catálogo de delitos tan extensos de nuestro Código Orgánico Integral Penal, problemas muy graves para el sistema carcelario, puesto que al vivir mayor cantidad de presos en espacios tan reducidos, hace que no tengan una vida digna y sus condiciones de habitabilidad sean cada vez más precarias, tornando aún más difícil la convivencia entre ellos (Montaño, 2023). Convirtiéndose la superpoblación de las cárceles en un fenómeno social latinoamericano que incide directamente en afectación de derechos humanos y en una falta de compromiso de las autoridades para controlarlo.

Son múltiples los factores que inciden en la grave crisis del sistema penitenciario ecuatoriano, entre ellos están el deficiente estado de las instalaciones, la falta de personal de seguridad, los recortes financieros al sistema que impiden llevar a cabo los programas de rehabilitación de los internos, el debilitamiento de la institucionalidad que antes estaba el Ministerio de Justicia y ahora el SNAI, una buena reforma carcelaria, la corrupción existente entre funcionarios e internos, el narcotráfico, la lucha de poder entre las bandas que imperan en su interior y son quienes manejan círculos entre policías nacionales, guías penitenciarios e incluso hasta con los propios administradores de los centros, quienes amenazados o llevados por la corrupción permiten que ingresen todo tipo de artículos prohibidos.

En relación a esta problemática, el ex Director del SNAI Edmundo Moncayo en su entrevista para la Revista Defensoría Pública (2021), manifestó:

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social hace esfuerzos permanentes para evitar el ingreso de artículos prohibidos y no autorizados, pero lamentablemente, estamos vinculados a la existencia de equipamiento de control como escáneres y también a los registros que realiza el personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (...) (p. 20)

Por lo que, se hace indispensable la adquisición de equipos modernos a fin de llevar un control más estricto y evitar el ingreso de artículos prohibidos, evidenciándose la falta de control por parte del Estado de dichos centros, pues los registros lo hacen los agentes penitenciarios.

La corrupción que opera en las cárceles ecuatorianas se ha incrementado en los últimos años y es consecuencia de las relaciones personalistas entre internos y los funcionarios, debido al incremento de la población carcelaria, provocando que las autoridades negocien con los internos a fin de mantener el control, resolver conflictos y con ello precautelar en algo la seguridad de las cárceles. El coronel Mario Pazmiño, ex jefe de inteligencia, en el artículo publicado por Paredes (2021), indicó:

Hace 15 años no había una penetración tan grande del crimen organizado transnacional en el país. Creo que este tipo de acción en el sistema carcelario se ha incrementado por la presencia de las mega bandas que controlan directamente el sistema carcelario.

Lo cual es visible debido a los múltiples incidentes protagonizados en los últimos tiempos por los líderes de estas bandas delincuenciales que en su lucha por el control del poder se enfrentan entre ellos, dando lugar a crueles e inhumanos crímenes y masacres en el interior de las cárceles.

Las relaciones entre los internos y los funcionarios sean estos policías, agentes penitenciarios o funcionarios de los centros, no se basan en castigos, sino en prácticas informales que ambas partes reconocen para llevar a cabo la gestión del sistema carcelario. Sólo así se explicaría que en dichos centros se encuentren todo tipo de objetos prohibidos, construcción de viviendas fuera de las áreas de los pabellones, adecuación de áreas que eran destinadas para la realización de los diferentes tratamientos en celdas lujosas VIP para que determinados reclusos lleven una vida placentera intramuros y muchos beneficios más.

Lo cual resulta contradictorio con la realidad, pues los controles y revisiones que se realizan a los familiares, a las mujeres que asisten a visitas íntimas, a las abogadas que van a visitar a sus clientes, es exhaustiva y en muchas ocasiones resultan denigrantes y atentatorios contra la moral, pero al contrario, a aquellas personas que ingresan armas, drogas, electrodomésticos, animales, equipos tecnológicos, instalaciones de internet, jacuzzi, e incluso mujeres para alegrar la vida de los internos, todo les es permitido. Esto ocurre a vista y paciencia de los responsables de los controles e incluso de los mismos administradores de dichos centros de reclusión, en cuyas oficinas administrativas en allanamientos se ha encontrado en sus techos sumas escandalosas de dinero y armas. Con lo cual se demuestra el deterioro del sistema carcelario y la poca o nula intervención por parte del Estado para solucionarlo.

Referente a la corrupción existente en las cárceles ecuatorianas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), indica:

(...) La corrupción se caracteriza por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institucionalidad democrática, el Estado de Derecho y los derechos humanos. (párr. 85)

Viéndose comprometido la institucionalidad del Estado, puesto que las personas en las cuales confía la ciudadanía y el propio sistema anteponen sus intereses particulares por los intereses del país, contribuyendo con ello a la debacle del sistema carcelario.

Es urgente el combate a la corrupción que día a día deteriora al país, a fin de desintegrar a los grupos delictivos que operan en los interiores de los centros penitenciarios quienes se creen los dueños de las cárceles, manteniendo un autogobierno y luchan entre ellos para el control del territorio, protagonizando atrocidades tan crueles como las matanzas suscitadas en los últimos años.

En la actualidad, en el Ecuador existen 22 bandas delictivas que han sido catalogadas como terroristas por el Estado ecuatoriano, las cuales serían las causantes de la crisis carcelaria y de los problemas internos del país, que por el grado de violencia con las que se comportan dejaron de ser bandas delictivas organizadas para transformarse en grupos terroristas.

A través de los años, se ha evidenciado que los centros de reclusión del país se fueron convirtiendo en el centro de operaciones de estos grupos delincuenciales, quienes operaban desde su interior para que se cometan actos delictivos intramuros y fuera del mismo, lo cual se ha visto reflejado en los hechos violentos acontecidos de manera simultánea en donde se observa la planificación y las estrategias utilizadas por estos grupos criminales con el fin de ganar territorio, ajustar cuentas, controlar el poder económico, etc. Así tenemos que el año 2021 fue nefasto para el sistema carcelario del país, pues se vivió la peor crisis carcelaria de la historia ecuatoriana, debido a que se registraron cuatro matanzas en diferentes centros penitenciarios durante los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre de ese año produciéndose la muerte de alrededor 250 reclusos.

El 23 de febrero del 2021 en el Ecuador se produjo la más cruenta de las matanzas de la historia del sistema carcelario, producto de una serie de amotinamientos en diferentes cárceles a nivel nacional, produciendo 79 muertos. En efecto, el Ecuador y el mundo ese día, vieron atónitos una de las más sangrientas e inhumana jornada protagonizada en el país dentro de las cárceles, al observar las terribles imágenes de decapitaciones, mutilaciones con las que dieron muerte a algunos reclusos y que se hicieron virales a nivel mundial. Siendo uno de los eventos más violentos desde el 2019, aumentando las muertes en un 65 % desde el 2010, producto de los enfrentamientos entre las bandas delincuenciales que se pelean entre sí por mantener el poder económico intramuros y fuera de las cárceles. (Pontón Cevallos, 2021). Evidenciándose con estas masacres el deterioro profundo del sistema de control penitenciario, producto de la falta de control interno, la corrupción, la falta de guías penitenciarios, etc.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), desaprobó estos hechos violentos acaecidos de forma paralela en los Centros de Privación de la Libertad de Azuay No. 1, Cotopaxi No. 1 y Guayas No. 1, y en el Centro de Rehabilitación Social Guayas No. 4, manifestando que el Ecuador deberá implementar medidas para evitar que vuelvan a suceder y realizar las investigaciones pertinentes con la finalidad de determinar a los responsables y sancionarlos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Hechos condenados tanto por los medios nacionales como internacionales, con los cuales se refleja la profunda crisis penitenciaria y que el Estado tiene el deber ineludible de controlar.

Al mismo tiempo, la CIDH indicó que el Estado tiene la obligación, en su calidad de garante de los derechos de las PPL, de elaborar y ejecutar acciones encaminadas a la protección de la vida y la integridad de los reclusos, para con ello evitar que actos de violencia ocurran en los centros carcelarios, tales como realizar controles para evitar el ingreso de armamento, realizar requisas a fin de encontrar las armas que tienen los reclusos, sancionar a aquellos que provoquen los actos de violencia, y prever las acciones de estos grupos delictivos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021). Por tanto, el control carcelario es responsabilidad del Estado.

Es necesario indicar que estos hechos sangrientos se produjeron debido principalmente a la ausencia de Jorge Luis Zambrano, alias Rasquiña, quien fue uno de los líderes del grupo delictivo "Los Choneros", quien fue asesinado en Manta en diciembre del 2020. Y al existir un vacío de poder, los integrantes de los lobos y los tiguerones, que antes eran integrantes de los choneros, iniciaron una guerra para destruir a los miembros de esta banda delincuencial para obtener el liderazgo y el control de dichos centros penitenciarios.

El 21 de julio del 2021 los miembros de estas mismas bandas delincuenciales, y Los "Águilas" protagonizaron otra masacre carcelaria que dio como resultado 27 muertos en 2 prisiones: La Penitenciaria del Litoral y la de Cotopaxi. En esta última se registró ese mismo día la violación de una mujer policía.

El 28 de septiembre de 2021, se produjo otra matanza carcelaria, cuando el país y el mundo fueron testigos de la peor masacre de la historia del Ecuador y catalogada como la quinta más sangrienta en Latinoamérica, en donde los lobos y los tiguerones presuntamente ocasionaron la muerte de 119 reclusos en la Penitenciaría del Litoral, la mayoría pertenecientes al grupo delictivo los fatales, presuntamente debido a dos hipótesis: una que este grupo fue atacado por los lobos y los tiguerones; y, otra por venganza, puesto que aparentemente los habían traicionado y se habían aliado con los lobos y los tiguerones, siendo asesinados por el grupo los águilas (Redacción Primicias, 2022). Matanzas para asegurar el poder dentro del centro penitenciario, utilizando fusiles, armas largas y hasta granadas.

Otra masacre ocurrió el 12 y 13 de noviembre de 2021, siendo nuevamente el epicentro la Penitenciaría del Litoral, con 68 internos fallecidos, protagonizada por Los Choneros, siendo el objetivo el pabellón 2 ocupado por los Chone Killers, para con ello recuperar el control de las cárceles una vez que falleció su líder "Rasquiña".

El mundo ante estos actos violentos, no se quedó callado. Un grupo de investigadores de Human Rights Watch, construyó un modelo 3D de la prisión, que mediante la interposición de imágenes geolocalizadas de diferentes áreas del penal y videos lograron reconstruir los actos ocurridos antes, durante y después de la masacre. En dicho análisis determinaron que las autoridades no actuaron con celeridad para prevenir y evitar la masacre, pues días atrás se registraron disparos y en la víspera hubo detención de sujetos intentando ingresar municiones, explosivos, armas de fuego, teléfonos al reclusorio y a pesar de ello no actuaron eficazmente y no impidieron que ocurran estos actos tan violentos (Human Rights Watch Américas, 2021). Lo cual demuestra el poco o nada interés de las autoridades de turno para terminar con esta grave crisis que los asfixia y no buscan las soluciones correctivas sino parches que en nada contribuyen al problema existente.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), en su informe respecto a estos hechos manifestó: "(...) integrantes de la banda Los Choneros hicieron un hueco mediante el uso de explosivos en uno de los muros del pabellón F, y mataron a todas las personas que allí se alojaban –salvo a tres, que fueron tomadas como rehenes (p. 25). Asesinando a sangre fría a casi todos los internos de un pabellón, usando explosivos y granadas que son ingresadas en complicidad con los agentes penitenciarios, policías y hasta autoridades, demostrando con ello el alto grado de corrupción que existe en los centros carcelarios del país.

Continuando con esta estela de acontecimientos, la quinta masacre carcelaria se produjo el 3 de abril de 2022, en la cárcel de Turi, que paradójicamente era considerada como la más segura por el alto número de policías que la custodiaban y en la que fallecieron 20 internos como producto de la disputa entre los lobos y la subcélula R7 integrada por ex miembros de los lobos. Fueron casi 20 horas que duraron estos enfrentamientos y en la que las autoridades no lograban tomar el control y en la cual hubo intento de fuga de 60 presos, todo debido a la apertura de la Roca, a la cual iban a ser trasladados 5 líderes de bandas delictivas que se encontraban en la cárcel de Turi (GK, 2023). Nada ha frenado la violencia en las cárceles, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado como son los estados de excepción decretados a fin de precautelar la vida y la seguridad de los PPL, así como la de todos los ciudadanos.

A lo largo de los meses se fueron suscitando otras masacres carcelarias, como la del 9 de mayo de 2022 en la cárcel de Bellavista en Santo Domingo, en donde los enfrentamientos entre los lobos y R7 dejaron 44 muertos. Pues el objetivo era Marcelo Anchundia, quien era el jefe de los R7. La siguiente ola de violencia se registró el 18 de julio de 2022, en el mismo centro penitenciario Bellavista, donde fallecieron 12 reclusos, entre ellos alias "Goyo" líder del grupo delictivo Cartel La Nueva Escuela, quien presuntamente estuvo detrás del asesinato de "Rasquiña" y por ese motivo los choneros lo mandaron a matar.

No pasaron ni tres meses y el 3 de octubre de 2022 se produce otro motín, esta vez en la cárcel de Cotopaxi, donde fueron asesinados 16 presos, entre ellos Leandro Norero, a quien llamaban "El Patrón" y fue quien presuntamente trató de reunificar a estos grupos en un solo bloque delictivo y buscar la paz entre ellos, pero no fue bien visto por los lobos, quienes se sintieron traicionados y lo asesinaron, juntamente con aquellos que pertenecían a la guardia personal de Norero.

De esta manera, se puede seguir enumerando en forma cronológica todas y cada una de las matanzas carcelarias ocurridas en Ecuador a lo largo del tiempo, con lo cual se demuestra que en el interior de los centros carcelarios existen verdaderas mafias que se disputan el poder de dichos centros, cuya finalidad es enriquecerse a través de tráfico de armas, de drogas, extorsiones intramuros como en el exterior del centro, ingreso de artículos prohibidos, etc. Amotinamientos que

han dado como resultando incontables muertes de PPL, quienes han sido asesinados con tanta crueldad, siendo desmembrados, decapitados, mutilados, incinerados. Evidenciándose la falta de control integral por parte del Estado de los centros penitenciarios, así como su incapacidad en controlar los continuos enfrentamientos y ajustes de cuenta entre las diferentes bandas delincuenciales.

A continuación, se detallará las diferentes masacres carcelarias en el Ecuador, desde el año 2021 a 2023:

Tabla 2. Masacres carcelarias 2021 - 2023.

Masacres	Fecha	Cárcel	Ubicación	Víctimas
1	23 de febrero-2021	Azuay N 1 Turi	Cuenca	34
		Regional Guayas	Guayaquil	31
		CPL Cotopaxi	Latacunga	8
		Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	6
2	21 de julio-2021	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	8
		CPL Cotopaxi	Latacunga	19
3	29 de septiembre de 2021	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	119
4	12 y 13 de noviembre-2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	68
5	3 de abril de 2022	Azuay N.º 1 (Turi)	Cuenca	20
6	9 de mayo de 2022	Bellavista	Santo Domingo	44
7	18 de julio de 2022	Bellavista	Santo Domingo	12
8	3 de octubre de 2022	CPL Cotopaxi	Latacunga	16
9	5 de octubre de 2022	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	13
10	7 de noviembre de 2022	Cárcel de El Inca	Quito	5
11	18 de noviembre de 2022	Cárcel de El Inca	Quito	10
12	4 de abril de 2023	La Roca	Guayaquil	
13	14 de abril de 2023	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	12
14	22 al 24 de julio de 2023	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	31
Total				459

Fuente: Redacción Primicias, 2023.

Al observar estas cifras tan alarmantes, es indudable la crisis carcelaria en el Ecuador, vivida durante 28 meses en sus centros de privación de libertad, las mismas que ha provocado la muerte de innumerables vidas humanas, que a pesar de los reclamos de familiares de los prisioneros, de los mismos PPL, de los estados de excepción decretados, de los informes de las Organizaciones en defensa de derechos humanos, del Comité permanente por la defensa de los derechos humanos, etc., no han logrado frenar la violencia en las cárceles del país.

Políticas y medidas que el Estado ecuatoriano ha implementado para abordar la crisis en los centros de rehabilitación social.

La violencia que se vive en las cárceles no es nueva, esto viene sucediendo a través de muchos años, respecto a esto Álvarez Velasco (2022), indica:

A lo largo de 2021, Ecuador vivió la peor crisis carcelaria de su historia. Durante los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre, se produjeron cuatro matanzas en diferentes recintos carcelarios del país que terminaron con la vida de unos 250 presos, cometidas con una brutalidad nunca vista.

Estas matanzas motivaron que el gobierno ecuatoriano declare en emergencia el sistema de rehabilitación social a través de estados de excepción, a fin de calmar la violencia en el interior de las cárceles y con ello impidiéndose toda oportunidad de rehabilitación y resocialización de las PPL.

Con relación a los estados de excepción, la Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa: "La presidenta o presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, (...)" (art. 164). A través del cual se limitan ciertos derechos constitucionales como la movilidad, la libertad de asociación, la inviolabilidad de domicilio y correspondencia, de reunión e información a fin de precautelar la seguridad ciudadanía y de las PPL.

Cabe considerar, por otra parte, que la seguridad de los ciudadanos es un deber y una política de Estado. En este sentido la Asamblea Nacional (2009) establece:

La seguridad ciudadana está destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. (art. 23)

Por tanto, el Estado tiene el deber ineludible y obligatorio de garantizar y proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos dentro de su territorio, incluidos los privados de libertad, para lo cual deberá implementar medidas que contribuyan a dar solución especialmente a la problemática penitenciaria. Dentro de este orden de ideas, los estados de excepción según lo contemplado en Asamblea Nacional (2009) son:

La respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración. (art. 28)

Siendo su finalidad controlar la grave conmoción interna en las cárceles, precautelar los derechos de los presos, restablecer el orden del centro, la convivencia pacífica y el normal funcionamiento dentro de los centros de rehabilitación social, en observancia de los preceptos legales y sin ninguna clase de abusos de poder.

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), "Personas privadas de libertad" referente a los estados de excepción decretados por el gobierno su objetivo es: "precautelar los derechos de las personas privadas de libertad, como grupo de atención prioritaria, del cuerpo de seguridad penitenciaria y de los miembros de la Policía Nacional" (parr.180). Sin lugar a duda, se trata de precautelar los derechos y principalmente la vida de todos aquellos que están involucrados en el sistema.

Es indudable que los estados de excepción decretados por los gobiernos de turno desde el año 2021 hasta el 2023 debido a la crisis carcelaria y que han causado gran conmoción social en el país no han sido eficaces, pues la violencia continua imparable, de ahí que la Corte Constitucional en su Dictamen No. 8-21-EE/21 (2021) indica:

La declaración de estados de excepción no configura un instrumento jurídico, político y social idóneo para superar la crisis carcelaria que atraviesa al país, toda vez que una medida de carácter extraordinario, limitado y temporal, no puede dar una solución definitiva a una problemática transversal, sistemática, con una variedad de actores involucrados, y con multiplicidad de causas sociales, económicas, políticas y jurídicas. (párr. 28)

Por tanto, es necesario que el gobierno adopte medidas estructurales a fin de promover el desarrollo de los diferentes ejes de tratamiento, con implementación de políticas públicas en las cuales estén inmersos todas las instituciones estatales para la consecución de sus objetivos.

De igual forma, la Corte Constitucional en su Dictamen No. 5-21-EE/21 (2021) manifiesta: "(...) desde el año 2019, la Corte ha insistido en que factores como el enfrentamiento entre grupos internos, el hacinamiento y una deficiente política pública carcelaria han incidido en la grave crisis por la que atraviesan los CPL" (párr. 24). Provocando con ello vulneración sistemática de los derechos de las personas privadas de libertad, pues viven hacinados lo cual produce conflictos internos entre ellos y por ende generan actos violentos.

En este punto, se hace necesario establecer algunas definiciones para comprender de mejor manera la problemática carcelaria, pues se habla que el gobierno no tiene políticas públicas adecuadas para resolver dicho fenómeno, y que es necesario la rehabilitación de los privados de libertad, es por eso, que para Goldstein (2010), la rehabilitación es "Acto de borrar para el futuro una condena, principalmente mediante la cesación de las incapacidades" (p. 484). Lo cual implicaría que, una vez cumplida su pena, el infractor quedaría listo para recuperar sus derechos que fueron restringidos mediante sentencia judicial.

Así como también, en la Política Pública de Rehabilitación Social (2022-2025), se define: "Las políticas públicas son entendidas como un conjunto de decisiones que se enmarcan en estrategias con objetivos, acciones, metas e indicadores planteadas por un Gobierno para enfrentar y solucionar problemas sociales priorizados" (p. 77). De ahí la importancia que las mismas se cumplan para lograr una verdadera rehabilitación social con enfoque en derechos humanos que incluya a todas las instituciones estatales.

Podemos indicar que la problemática del sistema carcelario se debe principalmente a que el Estado no ha cumplido con su función de garante de los derechos de las personas privadas de libertad, así como de su baja o nula capacidad organizativa para enfrentar los problemas de violencia en el interior de las cárceles. Para González Malla y Armijos Campoverde (2021):

La crisis carcelaria ha estado marcada por una problemática recurrente que gira en torno al: hacinamiento; endurecimiento de las penas e incremento de conductas delictivas; deterioro de la infraestructura; violencia; corrupción; falta de personal capacitado; deficiente prestación de servicios básicos; y, finalmente, limitada o nula separación entre personas en estado de prisión preventiva y sentenciados o por niveles de seguridad. (p. 67)

Todo esto ha llevado al colapso al sistema penitenciario, en donde las autoridades se han visto impotentes para erradicar la violencia en su interior, la cual es cotidiana y violatoria de derechos, sumados la sobrepoblación debido al abuso de la prisión preventiva la misma que debe ser de última ratio, a la falta de acceso a procedimientos especiales, etc.

El último amotinamiento en las cárceles ecuatorianas se registró la madrugada del 8 de enero del 2024, debido a que en diferentes cárceles del Ecuador, los reos secuestraron a guías penitenciarios y protagonizaron actos de violencia en su interior; por este motivo ese mismo día, el Presidente de la República Daniel Noboa emitió el Decreto N.- 110, con el cual declaró el estado de excepción en todo el país por 60 días, debido a la grave conmoción interna del país, incluyendo los centros penitenciarios, movilizando a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional para controlar el orden público, así como el interior de los diferentes centros carcelarios del país, cuya finalidad era restablecer el orden, pues es conocido que existía el autogobierno y la hegemonía de ciertos grupos delictivos.

Es necesario que las autoridades vean la problemática carcelaria desde un punto de vista global, en donde se incluya seguridad, control de los centros y una rehabilitación integral de los privados de libertad, que no sólo esté contemplada en nuestra legislación vigente si no que se lleve a cabo a conciencia y cabalidad. Pues es conocido que los presos deambulan todo el día en los pabellones, sin realizar actividades que contribuyan a desarrollar sus capacidades y por el contrario se hacen especialistas en el mundo criminal.

Metodología

En el presente trabajo se utilizó el tipo de investigación cualitativa, la misma que se llevó a cabo a través del análisis de normas constitucionales y legales, la revisión de literatura, fuentes de datos bibliográficos, artículos científicos, páginas web, sentencias y otras fuentes, es decir, toda una documentación teórica que permitió estudiar la problemática referente a la crisis del sistema carcelario en los centros de privación de libertad.

El nivel de profundidad de la investigación es descriptivo, en virtud que se tomó en consideración la literatura existente de los últimos 4 años sobre la realidad del país, desde el momento que existió el primer amotinamiento o masacre que dio lugar a la profunda crisis carcelaria del Ecuador. Y lo explicativo que nos llevó a explicar de mejor forma las razones por las cuales se han dado los amotinamientos en las cárceles ecuatorianas, como son el hacinamiento, el exceso de prisión preventiva, la lucha de poder de las bandas delictivas, la corrupción, etc.

Los métodos aplicados fueron el inductivo-deductivo mismo que permitió partir de información singular sobre el tema de investigación para llegar a premisas generales. Así como el método dogmático- jurídico puesto que la parte formal y positiva del derecho resulta imprescindible para el tema de investigación.

En lo que respecta a las técnicas se aplicó la técnica de revisión bibliográfica y su instrumento la ficha bibliográfica.

Resultados

La crisis del sistema carcelario en el Ecuador, recrudeció durante el gobierno del ex presidente Guillermo Lasso, quien estuvo en el gobierno desde mayo del 2021 a noviembre de 2023, quien al producirse los primeros amotinamientos indicó que su acción estaría dedicada a fortalecer la inteligencia carcelaria, a realizar requisas en las cárceles a fin de incautar todo tipo de objetos prohibidos como armas, drogas, teléfonos, explosivos, etc., a dejar el camino trazado para consolidar las instituciones que dirigen el SNRS, a construir cárceles de máxima seguridad con tecnología avanzada, a repatriar a extranjeros e indultar a sentenciados por delitos menores, a contratar agentes penitenciarios, etc., vemos que esto no se ha cumplido a cabalidad y que sólo quedaron en simples intenciones. Lo cual se ha visto reflejado por la violencia sistemática y constante en las cárceles del Ecuador, registrándose 14 matanzas dentro de los centros penitenciarios, caracterizadas por la violencia y crueldad de las muertes.

De igual forma, el ex presidente Guillermo Lasso presentó la Estrategia Nacional de Política Pública del Sistema de Rehabilitación Social, a través de la cual se quería implementar medidas a fin de reducir el hacinamiento en las cárceles, y con ello mantener el orden intramuros, medidas basadas con enfoque de derechos humanos, reconociendo que las PPL al entrar a una cárcel ya pierden su libertad y no deberían perder otros derechos como el de educación, a la cultura, al trabajo, a la recreación, a la salud, entre otros.

Pero la realidad es que el Estado no cumple con la finalidad del sistema de rehabilitación social, que es la de rehabilitar al condenado, para que cuando salga en libertad sea una persona productiva para la sociedad y su familia. Esto no se ejecuta a pesar de las intenciones que tiene el gobierno, debido al hacinamiento, a la falta de presupuesto, a la corrupción existente, al excesivo uso de la prisión preventiva, a la debilidad institucional producida por los cambios continuos de sus directores que duran poco tiempo en funciones, etc.

El Ecuador es un Estado garantista de derechos, y como tal, tiene la obligación de proteger los derechos de las PPL, así como de prevenir que se produzcan violaciones de esos derechos. Al no cumplir con los fines establecidos en la norma suprema, incurre en una violación constante y sistemática de derechos fundamentales de este grupo prioritario, impidiendo el desarrollo de las capacidades y habilidades de las PPL, contribuyendo con ello, al incremento de la criminalidad y la reincidencia. Pues al no ejecutar planes que permitan la reeducación, la rehabilitación y reinserción, nunca se erradicará de manera definitiva todos los problemas que aquejan al sistema penitenciario.

El problema de las cárceles es un problema estructural, que debe atacarse desde la raíz del

problema y no tratar de corregir los errores con parches, que en nada ayudan a la crisis carcelaria. La misma que es un cúmulo de acontecimientos que se les salió de las manos a las autoridades, pues no pudieron solucionarla debido a que no existe un control interno integral y eficiente de los centros, a la falta de recursos, por existir una infraestructura deficiente y vetusta de algunos centros carcelarios, por falta de personal administrativo, deficiente número de agentes penitenciarios, por el autogobierno de las bandas delincuenciales, etc., y que permitieron que se produzca el caos institucional.

Nuestra norma constitucional y penal cumple con todos los principios y parámetros para que se hagan efectivos los fines para los cuales fue creado el SNRS, pero es necesario que exista voluntad de parte de las autoridades para cumplir lo establecido en la normativa. Es imprescindible el combate a la corrupción, que está incrustada en todos los niveles, combatir a las organizaciones criminales que operan desde el interior de los centros penitenciarios, pues son los que provocan la violencia en su lucha por obtener el control de los pabellones y del mismo centro carcelario.

Cabe indicar, que se ha logrado reprimir en parte esta violencia carcelaria en el gobierno del actual presidente Daniel Noboa Azín, quien con mano dura y firme al producirse el primer amotinamiento en las cárceles durante los primeros días de enero del 2024, decretó estado de excepción y movilizó a las fuerzas armadas y policía nacional para controlar el orden púbico y el orden interno de los centros penitenciarios del país. Estas acciones han permitido contener en algo los amotinamientos y bajar las tasas de criminalidad en el país desde el 8 de enero del presente año. Así como también tomar el control de algunas de las cárceles que fueron intervenidas, en donde se incautaron toneladas de objetos prohibidos, como armas, explosivos, fusiles de alto poder, droga, electrodomésticos, aires acondicionados, etc. Impidiendo con este accionar que a la fecha se haya registrado un nuevo amotinamiento carcelario.

Conclusión

La violencia carcelaria en el Ecuador, no sólo tuvo como origen el hacinamiento y la sobrepoblación producto del uso excesivo de la prisión preventiva después de la promulgación del COIP, o; la lucha de poder entre las bandas delincuenciales que operan desde su interior, sino que esto va más allá, es un problema de carácter estructural que se viene arrastrando décadas atrás, a través de los diferentes gobiernos de turno. Trayendo como consecuencia, el debilitamiento institucional debido a los recortes presupuestarios para el cumplimiento de sus fines, la corrupción de funcionarios administrativos, servidores policiales y de los agentes penitenciarios, el aumento del narcotráfico, etc.

Este debilitamiento, además, se debe a los cambios en la administración de las PPL, pues antes estaba en manos del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos y Cultos que fue transformado en Secretaría de Derechos Humanos y el SNAI, durante el gobierno de Lenin Moreno, encargado de garantizar la atención integral a las PPL y a los adolescentes infractores a través de programas que desarrollen sus capacidades y destrezas. Pero, a pesar de que se encuentre plasmada en la Ley todas y cada una de estas finalidades, y luego del análisis correspondiente, se ha demostrado que el SNRS a través del SNAI no ha cumplido con esta tarea de rehabilitar, resocializar y reincorporar a las PPL a la sociedad una vez que han cumplido su sentencia condenatoria, y; lo más grave es que no tiene el control de las cárceles lo que provoca la violencia intramuros y fuera de los mismos.

Ni los diferentes estados de excepción promulgados durante los gobiernos de Lenin Moreno y Guillermo Lasso, ni los indultos, ni las comisiones creadas para trabajar en temas de seguridad, ni las estrategias de las políticas públicas del sistema penitenciario, ni la conformación de mesas técnicas con otros ministerios a fin de fortalecer la institucionalidad del SNAI, ni la inyección de presupuesto, lograron contener esta ola de violencia y el debacle progresivo del sistema penitenciario en el que se encuentra.

Es imprescindible que el Estado ejecute acciones tendientes a recuperar la seguridad interna de los centros penitenciarios, que identifique a los funcionarios corruptos y los judicialice, a realizar un efectivo control para evitar que sigan ingresando artículos prohibidos al reclusorio, así como también utilizar equipos tecnológicos o cualquier otro para detectar estos objetos prohibidos en las diferentes requisas a sus pabellones, aumentar el número de personal penitenciario y dotarlos de los instrumentos necesarios para cumplir con su labor, realizar un diagnóstico real de la situación carcelaria, fortalecer los programas de reinserción , etc., en fin una serie de acciones que debe realizar el Estado para recuperar el control de las cárceles y no sigan registrándose actos violentos que enlutan a todo el país.

Para salir de esta grave crisis que rodea al sistema penitenciario es necesario, que todos los poderes del Estado trabajen de manera coordinada y con responsabilidad, a fin de que las medidas adoptadas para combatir la violencia, la corrupción, el narcotráfico, el hacinamiento, conlleven al surgimiento del SNRS y éste cumpla con los fines para el cual fue creado. Este es un camino largo, aún está distante la solución de la crisis carcelaria, pero se necesita de la decisión firme y decidida de las autoridades para poner en marcha el restablecimiento del SNRS en el Ecuador y dejar de ser visto tanto a nivel nacional como internacional como uno de los países más violentos y corruptos.

Referencias

- Álvarez Velasco, C. (2022). Las cárceles de la muerte en Ecuador. *Revista Nueva Sociedad, SD*. https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
- Asamblea Nacional (Ecuador). (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449. https://acortar.link/u2Y3J
- Asamblea Nacional (Ecuador). (2009). Ley de Seguridad Pública y del Estado. Quito: Registro Oficial Suplemento 35. https://acortar.link/9poAlY
- Asamblea Nacional (Ecuador). (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial 180*. https://acortar.link/el9Tdb
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. https://acortar.link/zV8BA1
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021, 26 de febrero). *CIDH condena la muerte de 79 personas en cárceles de Ecuador*. https://acortar.link/sT2TAk
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH). (2019). *Informe Hacinamiento y violencia en cárceles son formas de tortura, situación de Derechos Humanos de población carcelaria y su familia en contexto de estado de excepción*. https://acortar.link/9uK0MV
- Corte Constitucional del Ecuador. (10 de diciembre de 2021). *Dictamen No. 8-21-EE/21, 8-21-EE.* https://www.corteconstitucional.gob.ec/dictamen-8-21-ee-21/
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 6 de octubre de 2021). *Dictamen No. 5-21-EE/21*, *5-21-EE*. https://acortar.link/rgzOEe
- da Fonte Carvalho, M., Monteiro Santana, V., & Charry Dávalos, J. A. (2022). Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. *Foro: Revista De Derecho*, (37), 159–180. https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.8
- Defensoría Pública. (2021). Rehabilitación social como una política de Estado es el desafío para enfrentar el hacinamiento y la violencia en las cárceles. *Revista Institucional*, 43. http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Revista-DyJ-43.1x1.pdf
- Diario Primicias. (2022, 18 de noviembre). *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses.* https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-e-cuador/
- Diario Primicias. (2023, 25 de julio). *Una 'guerra' contra Los Lobos reaviva la crisis carcelaria en Ecuador*. https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/guerra-lobos-tiguerones-crisis-carceles/
- Duran Ponce, A. (2019, 5 de abril). Sistema de Rehabilitación Social. *Derechoecuador.com*. https://derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social/
- GK. (2023, 25 de julio). Estas son las masacres carcelarias documentadas en Ecuador entre 2021 y 2023. https://acortar.link/RXiYva
- Gobierno de la República del Ecuador. (2022, 18 de febrero). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025.* https://acortar.link/46Vqob

- Goldstein, M. (2010). Diccionario Jurídico. Cadiex Internacional s.a.
- González Malla, J., & Armijos Campoverde, H. (2021). La crisis penitenciaria: ¿ Un mal sin remedio? *Revista Cientifica de Investigación AXIOMA*, 66-72. https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745
- Human Rights Watch Américas. (2021). *Ecuador: Control de pandillas sobre cárceles permite masacres.* https://acortar.link/AF71ZP
- Krauth, S. (2021). Sobre algunos problemas estructurales del sistema carcelario y la política criminal en Ecuador. *Revista Defensa y Justicia*, (43), 1-40.
- Montaño, D. (2023, 26 de diciembre). Crisis carcelaria en el Ecuador: el cómo, cuándo y por qué. *GK*. https://gk.city/2021/03/02/crisis-carceles-razones-ecuador/
- Paredes, N. (2021, 30 de septiembre). Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país. *BBC News Mundo.* https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756
- Pontón Cevallos, D. (2021). La crisis carcelaria y las paradojas de narcorrelato. *Defensa y Justicia*. *Revista Institucional*, 43. https://acortar.link/1LagYX
- Proaño Soria, D., & Sánchez Oviedo, D. (2022). La rehabilitación y reinserción de la persona privada de libertad en el Ecuador. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(2), 336-350. https://doi.org/10.51247/st.v5i2.218
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2022). *Estadísticas*. https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/
- Servicio Nacional De Atención Integral A Personas Adultas Privadas De La Libertad Y A Adolescentes. (2020, 30 de julio). *Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R.* https://acortar.link/la-Z1fJ
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores. (2019). *Transformación del Sistema de Rehabilitación Social a Nivel Nacional.* https://acortar.link/n4gTvI

Autoras

Irene Yuglan Coello Chang. Licenciado en Derecho, con experiencia en la materia, estudiante del Máster en Derecho Penal y Litigación Oral de la Universidad Católica de Cuenca.

Ana Fabiola Zamora Vázquez. Destacada profesora de Derecho penal con una sólida formación académica. Posee un máster y un doctorado en la materia, destacando por sus investigaciones pioneras en el sistema de justicia penal. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.